

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

Orden de 30-11-2004, de la Consejería de Sanidad, de modificación de la Orden de 24-07-1996 por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 61/1990, sobre el nombramiento de personal no permanente en las Escalas de Sanitarios Locales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales, dispone en su artículo 22, según redacción dada por el Decreto 77/1993, de 15 de junio, de modificación del anterior, la posibilidad de nombrar funcionarios interinos en los supuestos de licencias, permisos, vacaciones y otras situaciones administrativas que impliquen reserva de plaza para los funcionarios de la Escala Superior de Sanitarios Locales en sus especialidades de Veterinaria y Farmacia.

La Orden de la Consejería de Sanidad, de 24 de julio de 1996, desarrolló este Decreto, disponiendo la formación de una bolsa de trabajo única para el nombramiento de funcionarios interinos para plazas vacantes o puestos reservados para los citados funcionarios de carrera cuando fuera necesaria su sustitución.

Por Orden de la Consejería de Sanidad, de 16 de diciembre de 2002, se modificaron aspectos puntuales de la Orden de 24 de julio de 1996 debido a que la experiencia había demostrado la conveniencia de diferenciar entre las bolsas para plazas vacantes para el nombramiento en plazas ocupadas pero no desempeñadas por el titular, debido a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto 110/2002, de 30 de julio, de nombramiento de funcionarios interinos, que desarrolló la posibilidad de nombrar funcionarios interinos por sustitución, prevista en el

artículo 6 de la Ley 3/1998, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, así como por la oportunidad de adaptar los baremos de la Especialidad de Medicina a lo dispuesto en el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

La necesidad de reforzar la seguridad jurídica y el óptimo funcionamiento de las bolsas hace conveniente concretar los baremos de méritos para la inclusión en bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina y de sustitutos de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, contempladas en los Anexos III/A y VII/A, respectivamente, de la Orden de 16 de diciembre de 2002, acotando la valoración de los servicios prestados en atención primaria de salud contenidos en el apartado 1.B de los citados Anexos. Así pues, se especifica la puntuación máxima en 0,1 puntos por mes.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe favorable de la Mesa Sectorial de Sanidad de 28 de octubre de 2004, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería de Sanidad, dispongo:

Primero: Se modifica el Apartado 1 del Anexo III/A: baremo de méritos para la inclusión en bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la escala superior de sanitarios locales, especialidad medicina, que queda como sigue:

"1. Servicios prestados en atención primaria de salud.

A. Unidades de valoración y valores:

Por cada mes de servicios prestados: 0,1 puntos.

A estos efectos 30 días de servicios prestados equivaldrán a un mes.

Por cada 150 horas de refuerzo: 0,1 puntos.

B. Puntuación Máxima: 0,1 puntos por mes.

C. Requisitos.

a) Servicios prestados en cualquier Administración Pública en virtud de nombramiento o contratación laboral en puestos para los que se exija la misma titulación que la requerida para la especialidad a la que se solicita acceder, en el Cuerpo de Médicos Titulares, o en Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, o desempeñando las funciones

atribuidas a la escala y especialidad a la que se solicita acceder".

Segundo: Se modifica el Apartado 1 del Anexo VII/A: baremo de méritos para la inclusión en bolsa de trabajo de sustitutos de la escala superior de sanitarios locales, especialidad medicina, que queda como sigue:

"1. Servicios prestados en atención primaria de salud.

A. Unidades de valoración y valores:

Por cada mes de servicios prestados: 0,1 puntos.

A estos efectos 30 días de servicios prestados equivaldrán a un mes.

Por cada 150 horas de refuerzo: 0,1 puntos.

B. Puntuación Máxima: 0,1 puntos por mes.

C. Requisitos.

a) Servicios prestados en cualquier Administración Pública en virtud de nombramiento o contratación laboral en puestos para los que se exija la misma titulación que la requerida para la especialidad a la que se solicita acceder, en el Cuerpo de Médicos Titulares, o en Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, o desempeñando las funciones atribuidas a la escala y especialidad a la que se solicita acceder."

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de noviembre de 2004

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha

Corrección de errores de 30-11-2004, a la Resolución de 17-11-2004, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que